

El crédito total para las 751 becas (3.379.500 euros) se abonará en dos pagos imputados a la partida 45220 del programa 518.

El primer pago, por importe de 1.689.750 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009, y el segundo pago, por igual importe, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

Tercero

La concesión de la beca comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios: Matricularse en la universidad y en todas las asignaturas o créditos del curso completo o 60 créditos; según el plan de estudios o normativa específica de la universidad, asistir a las actividades lectivas y presentarse a las convocatorias de exámenes; colaborar, al menos, cincuenta horas durante el curso en un proyecto de investigación o tarea de colaboración docente; poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida y cooperar con la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la beca.

Aunque estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas, deberá, asimismo, comunicar el beneficiario a la Dirección General de Universidades e Investigación cualesquiera otras becas o subvenciones que con el mismo objeto pudiera solicitar u obtener, indicando su importe, procedencia y aplicación.

Cuarto

Las ayudas serán abonadas en dos pagos por importe de 2.250 euros/beca cada uno de la forma siguiente:

- Se procederá a realizar el primer pago, una vez acreditada por los alumnos la formalización de la matrícula en una universidad de Madrid o sus centros adscritos [artículo 16.2.a) de las bases].
No obstante lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 59.1.f) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, este primer pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta.
En caso de renuncia o revocación de la beca, si este primer pago ya se hubiera percibido, deberá ser reintegrado junto con los intereses de demora devengados desde la liquidación del mismo.
- El segundo pago se abonará en el ejercicio 2010, una vez presentado el plan de colaboración o de tareas de apoyo y el certificado de las cincuenta horas de colaboración, en los términos que establece el artículo 16.2.b) de las bases.

Quinto

La obtención de las ayudas conlleva la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la citada Ley 2/1995, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la ocultación o falseamiento de datos, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la revocación parcial o total de la subvención otorgada con devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora exigibles.

Séptimo

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

Octavo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que en derecho haya lugar.

Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/40.764/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 4196** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Abastecimiento y saneamiento del Plan Especial de Infraestructuras del centro de actividad empresariales A-3, en Arganda del Rey", en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Morata de Tajuña y Perales de Tajuña, promovido por ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima (expediente 10-EIA-00006.8/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Abastecimiento y saneamiento del Plan Especial de Infraestructuras del centro de actividades empresariales A-3, en Arganda del Rey", en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Morata de Tajuña y Perales de Tajuña, promovido por ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, con domicilio en paseo de la Castellana, número 4, 28046 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(01/4.781/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 4197** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Hospital de Carabanchel", en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Sanidad (expediente 10-EIA-00033.2/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Hospital de Carabanchel", en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Sanidad, con domicilio en calle Aduana, número 29, 28013 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/40.020/09)